



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-05656151-GDEBA-DGAMAMGP - GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A Levantamiento

---

**VISTO** el expediente EX-2023-05656151-GDEBA-DGAMAMGP, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, las Resoluciones N° 231/96, N° 1126/07, N° 445/18, la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 632/23, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección C4062/C4063, con fecha 14 de febrero de 2023, se fiscalizó el establecimiento de la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A (CUIT 30-71119815-2), cuyo rubro es Fabricación De Premoldeados De Hormigon - Anexo Obrador Empresa Constructora, sito en Mendoza 2051, de la Localidad de Benavidez y Partido de Tigre disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del establecimiento, recayendo dicha medida sobre dos compresores de aire (Schulz Nro. de serie F207110, otro sin identificar), en virtud de lo establecido en el apartado ii del artículo 20 del Anexo 1 del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459, no admitiendo la situación demoras en la adopción de medidas preventiva;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición de la Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 623/23;

Que mediante los ordenes N°16 y 22, la firma hizo uso de su derecho de presentar descargo;

Que en fecha 7 de junio de 2023, mediante orden N° 20, se expidió el Área de Aparatos

Sometidos a Presión dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización informando: “(...)se observó en el acta 5415 del EX citado, (labrada por el mismo profesional actuante N 507), que el recipiente denominado como 24406, no posee placa identificatoria, y donde se observa que no se realizaron los evu pertinentes y exigidos por el artículo 14 de la resolución 231/96 modificado por el artículo 4 de la resolución 1126/07, por la falta de placa de identificación. Por lo expuesto, este Sector de Aparatos Sometidos a Presión opina que el equipo F207110 ya se encontraría en condiciones de volver a operar, pero el asp 24406, se debería de forma previa a su nueva puesta en operación, completar los ensayos efectuados, con los requeridos para evu. (...)”;

Que en fecha 30 de septiembre de 2022, personal profesional de la Dirección de Control y Fiscalización informó que: “(...)En la documentación de fecha 9 de septiembre de 2022, IF-2022-30069137-GDEBA-DGAMAMGP se adjuntaron constancias de dichos ensayos, fotos, información técnica del profesional actuante y Ministerio de Ambiente Calle 12 y 53 Torre 2, Piso 14 Buenos Aires, La Plata DPCYF calle 57 e/11 y 12 DPCA@ambiente.gba.gob.ar documentación. Se informó que se habían renovado dos (2) de los tanques que estaban en uso, y que se había solicitado la habilitación del tanque clausurado (identificado como Pulmón 04). En el orden n° 27 interviene el Área de Aparatos Sometidos a Presión. IF-2022-33050119-GDEBADPCYFMAMGP. Los ensayos presentados corresponden a tres pulmones de aire comprimido de 8 kg/cm2 de presión de trabajo, de 1047, 500 y 469 litros de capacidad (ID: 01, 02 y 04, respectivamente). Los mismos fueron ensayados y aprobados sin observaciones, por el ingeniero Rubén Guillermo Barbeta (Mat. ASP: 430), con fecha de vencimiento el 17/08/2023. Se remite para su conocimiento y de considerarlo, prosecución de las actuaciones para el levantamiento de clausura parcial de la firma ESTRULAM S.A., CUIT 30-57718545-6, de rubro “Fabricación de productos plásticos en forma básicas y artículos n.c.p. excepto muebles”, con domicilio en Av. Gral Juan Manuel de Rosas N°5293, de la localidad: Loma de Hermosa, Partido de General San Martín, medida que recayó sobre el tanque pulmón de aire (identificado con el N° 04, de 469 litros).. (...)”;

Que, posteriormente, en fecha 8 de junio de 2023 mediante orden N° 23, Personal Profesional tomó intervención de las actuaciones informando: “(...) Con lo expuesto, en esta instancia se considera pueda tramitarse el acto administrativo de levantamiento de la clausura preventiva parcial que recae sobre la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. Se entiende debe intimar a la firma a (plazo: sesenta (60) días): 1- Efectuar ensayos de evu en el equipo sometido a presión identificado con el n° 24406. 2- Presentar la documentación a los fines de la tramitación del CNCA; Decreto 531/19, reglamentario de la Ley 11459. 3- Presentar la documentación correspondiente a los fines de la tramitación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera –LEGA(...)”;

Que, consecuentemente, esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización, mediante orden N° 25 opinó favorablemente para la prosecución del trámite no encontrando objeciones para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 N° 11.720, N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACION**  
**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta mediante Disposición N° 632/23, la cual recayó sobre dos compresores de aire (Schulz Nro. de serie F207110, otro sin identificar) ambos propiedad de la firma GERBETON EMPRESA CONSTRUCTORA S.A (CUIT 30-71119815-2), cuyo rubro es Fabricación De Premoldeados De Hormigón- Anexo Obrador Empresa Constructora y con domicilio sito en Mendoza N° 2051 de la Localidad de Benavidez y Partido de Tigre, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Intimar a la firma mencionada en el artículo 1° a cumplir en un plazo de sesenta (60) días:

1. Efectuar ensayos de evu en el equipo sometido a presión identificado con el N° 24406.
2. Presentar la documentación a los fines de la tramitación del CNCA; Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11459.
3. Presentar la documentación correspondiente a los fines de la tramitación de la Licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmósfera –LEGA.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.